



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00907152- -UNC-ME#FP

VISTO

La propuesta de Curso de Posgrado: Despatologizando las diferencias: Psicoanálisis, género y discapacidad; presentada por la Esp. Gabriela Barbará Vidal, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el ciclo del primer semestre y año lectivo 2024; y

CONSIDERANDO

Que dicha propuesta ha sido presentada acorde a la reglamentación vigente RD N° 1955/2018;

Que la propuesta ha sido admitida y evaluada con dictamen positivo por la Comisión de Evaluación ad hoc de Posgrado (RHCD 242/18);

Que el Secretario de Postgrado ha tomado conocimiento de la propuesta mencionada;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado del Curso de Posgrado: Despatologizando las diferencias: Psicoanálisis, género y discapacidad, para el año lectivo 2024, con una carga horaria de 44 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Lic. Esp. Gabriela Barbará Vidal y Lic. María Florencia Aquino se desempeñen como docentes del citado curso teniendo a su cargo la responsabilidad académica y administrativa del mismo.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: \$24000 (veinticuatro mil pesos argentinos) - 3 cuotas de \$ 8000 (ocho mil pesos argentinos)

EXTRANJEROS – Curso Completo: \$90000 (noventa mil pesos argentinos) - 3 cuotas de \$ 30000 (treinta mil pesos argentinos)

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Lic. Esp. Gabriela Barbará Vidal 60%

Lic. María Florencia Aquino 40%

ARTÍCULO 5º: Las condiciones de cursado son las establecidas en la propuesta presentada.

ARTÍCULO 6º: El presente curso se regirá por la normativa emanada de la R.D. 1955/18.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Postgrado.

ARTÍCULO 8º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.